

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 340
RADICACIÓN 2020-00193-00
EJECUTIVO SINGULAR
Con Sentencia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, agosto veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo singular que tramita en este despacho, en contra del señor FABIAN ANCIR VILLEGAS RIVERA, radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación recaudada, de igual manera pide que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación del Proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la cancelación de las medidas de embargo que hayan sido decretadas y ejecutadas en contra de los bienes del demandado Fabian Ancir Villegas Rivera.

Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía promovido en este despacho por el señor RAMIRO TELLEZ TELLEZ a través de su apoderado judicial, contra el señor FABIAN ANCIR VILLEGAS RIVERA, por pago total de la obligación, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2º. ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-8398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Roldanillo, de propiedad del demandado FABIAN ANCIR VILLEGAS RIVERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.552.432, medida que había sido comunicada mediante Oficio Civil No. 004 del 19 de enero del 2021, por este mismo despacho. Líbrese oficio con el inserto correspondiente.

3° Notificada y ejecutoriada la presente providencia, se cancelarán las anotaciones en los libros correspondientes y se archivará este asunto definitivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No 65	
Hoy, septiembre 2 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 340 de fecha 27/08/2021.	
_____ NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria	

EJECUTORIA: Septiembre 3, 6 y 7 de 2021

